



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/01/2018

Acuerdo. Que establece las disposiciones para la publicación, actualización y validación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35 fracciones I, X y XIV, de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción XII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Que con base en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudio adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; además, con fundamento en el arábigo 23 de la misma Ley Orgánica, la Red Universitaria se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General y, adicionalmente, el Sistema de Universidad Virtual.
 - III. La Universidad de Guadalajara con base en el artículo 6°, apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), está constreñida a documentar los actos y preservar los documentos que deriven del ejercicio de sus facultades.
 - IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece como uno de los fundamentos del derecho a la información pública, a la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas, de conformidad con la fracción II del artículo 9.
 - V. En este sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) define al principio de la Transparencia como la obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen, conforme a la fracción IX de su artículo 8.
 - VI. De tal manera que, la Universidad de Guadalajara es un sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción I de la CPEUM y el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y el numeral 24, fracción VIII de la LTAIPEJM.
 - VII. A fin de fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la Universidad de Guadalajara y coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones en la materia, se creó la Unidad de Enlace e Información, mediante Dictamen IV/2002/698 aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2002.
 - VIII. Dicha Unidad, mediante Dictamen No. II/2007/137, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 31 de mayo de 2007, se transformó en la Coordinación de Transparencia y Archivo General, instancia que actualmente funge como unidad de transparencia.
 - IX. En su calidad de sujeto obligado, la Universidad de Guadalajara tiene la obligación de publicar permanentemente y mantener actualizada la información relativa a sus obligaciones de transparencia, en congruencia con lo establecido en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General de Transparencia y la fracción VI del artículo 25 de la LTAIPEJM.
 - X. La Ley General de Transparencia reconoce en su artículo 50 que la PNT se conforma, por lo menos, con los siguientes sistemas:
 - a. Sistema de solicitudes de acceso a la información;
- Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), define a la transparencia como el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones, según se desprende de la fracción XXI del párrafo 1 de su artículo 4.

- b. Sistema de gestión de medios de impugnación;
- c. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y
- d. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.

XI. El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Implementación y Operación de la PNT, mismos que fueron publicados el 04 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y en los cuales se establecen las reglas aplicables al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

XII. El SIPOT es la herramienta electrónica a través de la cual los sujetos obligados de los tres niveles de gobierno, entre ellos, la Universidad de Guadalajara, ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General de Transparencia y en la LTAIPEJ, de conformidad con el Lineamiento Centésimo Décimo.

XIII. En este sentido, la información pública fundamental que se pone a disposición de los particulares, debe publicarse tanto en el sitio de internet de la Universidad de Guadalajara, así como a través de la PNT, según lo dispone el artículo 60 de la Ley General de Transparencia, así como en la fracción I del lineamiento Cuarto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el DOF el 4 de mayo de 2016 (Lineamientos Técnicos Generales).

XIV. De manera particular, la LTAIPEJM establece como parte de las obligaciones de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, el publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, según lo enuncia la fracción VI del párrafo 1 del artículo 25.

XV. En este sentido y para efecto de llevar a cabo la publicación de la información fundamental, los Lineamientos Técnicos Generales establecen quiénes serán las instancias encargadas de llevar a cabo tanto la publicación, actualización y validación de la información, así como la verificación y supervisión del cumplimiento de dicha obligación, conforme a lo siguiente:

a. La Unidad de Transparencia del sujeto obligado es la encargada de verificar y supervisar que todas las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado, colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia, en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT, en los tiempos y periodos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales (fracciones I y II, Lineamiento Décimo).

b. Las unidades administrativas y/o áreas del sujeto obligado son las encargadas de publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales (fracción III, Lineamiento Décimo).

Al respecto, los mismos Lineamientos Técnicos Generales en su fracción I del Lineamiento Segundo, reconocen que el área o unidad administrativa, es la instancia que cuenta o puede contar con la información.

XVI. La Universidad de Guadalajara, en su carácter de sujeto obligado, debe usar los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en los Lineamientos Técnicos Generales, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice la homologación y estandarización de la información en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT, tal como lo establece el Lineamiento Séptimo de dichos Lineamientos Técnicos Generales.

XVII. Igualmente, el entonces Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, emitió los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen en el lineamiento Quinto, las características que deberán considerarse en los sistemas de publicación de información fundamental (portales web) de los sujetos obligados.

XVIII. Derivado de la necesidad que existe de que la información pública fundamental que se publique en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en el PNT se encuentre homologada y estandarizada, es necesario que internamente se establezcan las disposiciones que le permitan a la Universidad de Guadalajara, cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, a través de sus instancias universitarias.

XIX. En este sentido, se propone asignar a las instancias universitarias, dependiendo de sus atribuciones y la información que posean, los roles de "Instancia Coordinadora" y/o "Instancia Proveedora", para la publicación, actualización y/o validación de la información pública fundamental, así como establecer las actividades específicas que cada instancia tendría que desarrollar dependiendo del rol que le sea asignado.

Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a la Universidad de Guadalajara cumplir, a través de sus instancias universitarias, con su obligación de publicar, actualizar y validar la información vinculada con sus obligaciones de transparencia, en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Segundo. La publicación, actualización y validación de la información vinculada con sus obligaciones de transparencia, así como la verificación y supervisión de dichas actividades, se realizará conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y a través de las instancias que sean designadas como Coordinadoras, Proveedoras, y la Coordinación de Transparencia y Archivo General (CTAG).

La designación de las instancias que fungirán como Coordinadoras y Proveedoras de información, para las fracciones y/o incisos del artículo 8 y 14 Bis de la LTAIPEJM, se establece en el documento que como Anexo I se acompaña al presente.

Tercero. Para efectos de lo establecido en el acuerdo anterior, se entiende por:

- I. Instancias Coordinadoras:** la instancia universitaria que, por la naturaleza de sus atribuciones y funciones, será la encargada de coordinar a las Instancias Proveedoras en la publicación, actualización y validación de la información, y que adicionalmente apoyará a la CTAG en la verificación y supervisión de la información de las Instancias Proveedoras.
- II. Instancias Proveedoras:** la instancia universitaria que por sus atribuciones y funciones, administran, poseen o generan la información pública fundamental prevista en los artículos 8 y 14 Bis de la LTAIPEJM, así como la contemplada en los artículos 70, 75 y 80 de la Ley General de Transparencia, y en consecuencia, serán las encargadas de publicar, actualizar y validar la información en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT.
- III. CTAG:** La instancia universitaria que por el ámbito de sus atribuciones realiza las funciones de la unidad de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y la LTAIPEJM, por lo que es la encargada de verificar y supervisar la publicación, actualización y validación de la información de las obligaciones de transparencia que realizarán las Instancias Proveedoras.

Cuarto. El titular de cada una de las instancias universitarias que sea designada como Coordinadora o Proveedoras de información en el marco del presente Acuerdo, podrá designar a una persona distinta para cada fracción o inciso que le corresponda, conforme a lo referido en el Anexo I del presente, y tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento a la CTAG, por escrito dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El titular de cada una de las Instancias Coordinadoras y Proveedoras, podrá revocar las designaciones realizadas y llevar a cabo nuevas designaciones; en ambos casos, deberá hacerse del conocimiento de la CTAG por escrito.

Las personas que sean designadas por las Instancias Coordinadoras y Proveedoras, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán realizar ante las autoridades competentes, los trámites correspondientes para obtener las claves de acceso al portal de internet de la Universidad de Guadalajara y a la PNT.

Quinto. Las Instancias Proveedoras deberán publicar, actualizar y validar la información en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT, conforme a los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Sexto. Las instancias que sean designadas como responsables para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

I. De las Instancias Coordinadoras:

- a. Hacer del conocimiento a las Instancias Proveedoras los criterios internos con los que deberán publicar, actualizar y validar la información;
- b. Orientar a las Instancias Proveedoras, respecto de sus actividades de publicación, actualización y validación de la información;
- c. Realizar las actividades que consideré conveniente para lograr que la información que le compete coordinar, cuente con los atributos de

calidad y accesibilidad, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales;

- d. Supervisar y verificar que las Instancias Proveedoras publiquen y mantengan actualizada en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables, la información que les corresponda, con independencia de las funciones que en este sentido realice la CTAG;
- e. Revisar, de manera periódica, la información que publiquen las Instancias Proveedoras y realizarles las observaciones que en su caso procedan, con independencia de las funciones que en este sentido realice la CTAG; y
- f. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

II. De las Instancias Proveedoras:

- a. Solicitar a la Instancia Coordinadora correspondiente, orientación para el cumplimiento de sus actividades de publicación, actualización y validación de la información;
- b. Publicar, actualizar y validar la información que le corresponda, en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- c. Proteger la información confidencial o reservada que se encuentre en los documentos que serán objeto de publicación en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT;
- d. Atender las observaciones que en su caso le realicen la Instancia Coordinadora o la CTAG, debiendo subsanarlas en el término que para tal efecto se otorgue; y
- e. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

III. De la CTAG:

- a. Apoyar a las Instancias Coordinadoras y Proveedoras, en los trámites para la obtención de las claves de acceso al portal de internet de la Universidad de Guadalajara y a la PNT;
- b. Remitir a las personas que hayan sido designadas por el titular de cada una de las Instancias Coordinadoras y Proveedoras, la información que considere conveniente para que cumplan con sus actividades;
- c. Crear y mantener actualizado un directorio de las personas designadas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de las Instancias Coordinadoras y Proveedoras;
- d. Supervisar y verificar que las Instancias Proveedoras publiquen y mantengan actualizada en el portal de internet de la Universidad de Guadalajara y en la PNT, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables, la información que les corresponda, con independencia de las funciones que en este sentido realice la Instancia Coordinadora.
- e. Revisar, de manera periódica, la información que publiquen las Instancias Proveedoras y realizarles las observaciones que en su caso procedan, con independencia de las funciones que en este sentido realice la Instancia Coordinadora;

- f. Realizar sesiones informativas dirigidas a las personas designadas por las Instancias Coordinadoras y Proveedoras, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y
- g. Informar al Rector General sobre la negativa de las Instancias Coordinadoras y Proveedoras de cumplir con las actividades derivadas del presente Acuerdo.

Séptimo. De conformidad con el Lineamiento Décimo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, la responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las Instancias Proveedoras, de acuerdo con los roles previamente referidos.

Octavo. Las Instancias Proveedoras deberán generar y verificar que los hipervínculos direccionen a documentos en formatos abiertos o que permitan la reutilización de la información por parte de los usuarios y las máquinas (word, excel, PDF [abierto], xls, csv, etc.). Se podrán publicar documentos en formato PDF o imagen, cuando se trate de documentos tales como actas o resoluciones que contengan sellos o firmas de servidores públicos.

Noveno. Las Instancias Coordinadoras y Proveedoras deberán verificar que los hipervínculos no direccionen a documentos que muestren información confidencial o reservada, es decir, el hipervínculo debe direccionar a la versión pública generada por la Instancia Proveedoras.

Décimo. El portal de internet de la Universidad de Guadalajara deberá guardar congruencia con la información publicada a través de la PNT, para tal efecto la Coordinación General de Tecnologías de Información (CGTI) buscará en todo momento que las Instancias Proveedoras cuenten con herramientas tecnológicas que les facilite la publicación y actualización de

la información en el portal y en la plataforma.

Décimo primero. Cualquier incumplimiento derivado de lo establecido en este Acuerdo y la normatividad aplicable, será sometido a la consideración de la autoridad competente.

Décimo segundo. La CGTI brindará asistencia y soporte técnico a las Instancias Coordinadoras y Proveedoras, respecto del portal de internet de la Universidad de Guadalajara y los sistemas de la PNT.

Décimo tercero. Cualquier duda sobre el alcance de lo establecido en el presente Acuerdo, deberá consultarse, en un primer momento, con la Instancia Coordinadora de acuerdo con el Anexo I, y en caso de que la duda persista, será necesario comunicarse a la CTAG.

Décimo cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

Décimo quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las instancias de la Red Universitaria.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. Se instruye a la CGTI para que, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, realice las modificaciones necesarias a la sección de transparencia del portal de internet de la Universidad de Guadalajara, para que se homologue a los requerimientos de la PNT.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
Guadalajara, Jalisco; a 15 de enero de 2018.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

ANEXO I

Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios		
Obligación de Transparencia	Instancia Coordinadora	Instancia Proveedora
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:		
a)	Coordinación de Transparencia y Archivo General	Coordinación de Transparencia y Archivo General
b)		
c)		
d)		
e)		
f)		
g)		
h)		
i)		
j)		
k)	Coordinación de Transparencia y Archivo General	Coordinación de Transparencia y Archivo General
l)		
m)		
n)		
ñ)		
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:		
a)	Oficina del Abogado General	Oficina del Abogado General
b)		
c)		
d)		
e)		
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:		
a)	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional
b)		
c)		
d)		
e)		
f)	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual y Director General del SEMS
g)	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:		
a)	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional
b)		Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual y Director General del SEMS
c)	Rectoría General	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual y Director General del SEMS
d)		
e)		
f)		
g)		
h)		
i)	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional	Oficina del Abogado General
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:		
a)	Vicerrectoría Ejecutiva	Dirección de Finanzas y Coordinaciones Generales Administrativa y de Planeación y Desarrollo Institucional
b)		Dirección de Finanzas y Coordinación General Administrativa.
c)		Secretaría General
d)	Secretaría General	Secretaría General
e)	Coordinación General de Recursos Humanos	Coordinación General de Tecnologías de Información, Dirección de Finanzas y Coordinación General de Recursos Humanos.
f)		Coordinación General de Recursos Humanos, Coordinación General Académica, Coordinación General de Servicios a Universitarios y Dirección de Finanzas.
g)	Dirección de Finanzas	Dirección de Finanzas, Coordinaciones Generales Académicas, de Recursos Humanos y de Servicios a Universitarios.
h)		Dirección de Finanzas y Coordinación General de Recursos Humanos
i)		Dirección de Finanzas
j)	Coordinación General de Comunicación Social	Coordinación General de Comunicación Social, y Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (SVDE-OSURTC).

k)	Coordinación General de Recursos Humanos (En lo que respecta a los contratos de prestación de servicios asimilables a salarios).	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
	Coordinación General Administrativa (En lo que respecta al resto de los contratos de prestación de servicios)	
l)	Vicerrectoría Ejecutiva	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
m)		
n)	Contraloría General	Contraloría General y Dirección de Finanzas
ñ)	Coordinación General Administrativa	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
o)		
p)		
q)	Contraloría General	Dirección de Finanzas
r)	Coordinación General de Patrimonio	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
s)	Dirección de Finanzas	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
t)	Coordinación General Administrativa	Coordinaciones Generales Académicas y de Patrimonio, Coordinación de Estudios Incorporados y Rector del CUCEA (SVDE).
u)	No aplica	No aplica. Lo anterior, toda vez que la expropiación de bienes en los términos de las leyes aplicables no resulta ser una atribución o facultad de ningún órgano de gobierno o funcionario de nuestra Casa de Estudios y por tal razón es de concluirse que la Universidad de Guadalajara no genera la información solicitada.

v)	Dirección de Finanzas	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
w)		Dirección de Finanzas
x)		Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
y)	No aplica	No aplica. La Universidad de Guadalajara no posee o administra las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos obligados a presentarlas, por lo que tal información es inexistente en lo que corresponde a esta Casa de Estudio.
z)	Secretaría General	Secretaría General, Contraloría General y Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS.
VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:		
a)	Secretaría General	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
b)	Vicerrectoría Ejecutiva	Coordinación General Académica, Coordinación General de Servicios a Universitarios, Coordinación General de Control Escolar, Coordinación General de Extensión Universitaria, y Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (SVDE)
c)	Coordinación General Administrativa	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
d)	Vicerrectoría Ejecutiva	Coordinación General Académica, Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, Dirección de Finanzas, Coordinación General de Servicios a Universitarios y Coordinación General de Extensión Universitaria.
e)	No aplica	No aplica

f)	Coordinación General de Cooperación e Internacionalización (respecto de convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos firmados por el Rector General y que sean validados por dicha dependencia)	Coordinación General de Cooperación e Internacionalización
	Oficina del Abogado General (respecto de convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos firmados por el Rector General y que sean validados por dicha dependencia)	Oficina del Abogado General
	Coordinación General Administrativa (respecto de los convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos no asignados a las instancias anteriores)	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
g)	Coordinación de Estudios Incorporados	Coordinación de Estudios Incorporados
h)	Coordinación General de Tecnologías de Información	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
i)	Secretaría General (respecto del CGU, sus comisiones y el Consejo de Rectores), Secretarios Académicos de los Centros Universitarios, del SEMS y Director Académico del SUV, (respecto de los órganos colegiados de su Centro o Sistema).	Secretario de los órganos colegiados de los Centros Universitarios, del SEMS y del SUV, así como de la Administración General
j)		
k)	Secretaría General	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
l)	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
m)	Oficina del Abogado General	Oficina del Abogado General
n)	Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS

VII. Las versiones públicas de las resoluciones y laudos que emitan los sujetos obligados, en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y que hayan causado estado;		
	Secretaría General	Rectores de Centros Universitarios y Director General del SEMS, Secretaría General y Contraloría General
VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;		
	Secretaría General	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
IX. La información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto;		
	Coordinación de Transparencia y Archivo General	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
X. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;		
	Oficina del Abogado General	Oficina del Abogado General y Coordinación General de Recursos Humanos
XI. Los estudios financiados con recursos públicos;		
	Vicerrectoría Ejecutiva	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
XII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		
	Vicerrectoría Ejecutiva	Dirección de Finanzas y Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional
XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; y		
	Coordinación de Transparencia y Archivo General	Coordinación de Transparencia y Archivo General
XIV. La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.		
	Vicerrectoría Ejecutiva	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS

Artículo 14 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios		
Obligación de Transparencia	Instancia Coordinadora	Instancia Proveedora
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;		
Información del artículo 8		
II. Los planes de estudio y programas de estudio con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas y su valor en créditos;		
	Coordinación General Académica	Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS.
III. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;		
	Coordinación General de Control Escolar (respecto de los alumnos y aspirantes); las Coordinaciones Generales Académica y de Recursos Humanos (respecto de los procedimientos que coordinan y que se relacionan con el personal académico)	Titulares de la Administración General, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
IV. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;		
	Dirección de Finanzas	Dirección de Finanzas y Coordinaciones Generales Académica y de Recursos Humanos
V. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;		
	Coordinación General de Recursos Humanos	Coordinación General de Recursos Humanos
VI. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;		
	Coordinación General Académica	Coordinaciones Generales Académica, de Cooperación e Internacionalización, de Servicios a Universitarios y Coordinación de Estudios Incorporados, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS

VII. Las convocatorias de los concursos de oposición;		
	Coordinación General de Recursos Humanos	Coordinación General de Recursos Humanos y Coordinación General Académica
VIII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;		
	Secretaría General (respecto del CGU, y sus comisiones); Secretarios Académicos de los Centros Universitarios, del SEMS y Director Académico del SUV, (respecto de los órganos colegiados de su Centro o Sistema), y el titular de la Administración General que presida un consejo.	Secretaría General, y Secretarios de los órganos colegiados de los Centros Universitarios, del SEMS y del SUV, así como de la Administración General
IX. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;		
	Coordinación General Académica	Coordinación General Académica, Rectores de Centros Universitarios, SUV y Director General del SEMS
X. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación; y		
	Coordinación de Estudios Incorporados	Coordinación de Estudios Incorporados
XI. La información respecto a las empresas u organismos para universitarios.		
	Rector del CUCEA (SVDE)	Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias y Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
 Guadalajara, Jalisco; a 15 de enero de 2018.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
 Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
 Secretario General